

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5634 / 2773

Pisa Santolaria, Cesáreo

Torres de Alcanadre

1941 - 1942



2773

1. P

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2773

contra CESARDO PISA SANROLARIA

de Torres de Alcañadre (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en el 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



2

ACUERDO. — Zaragoza _____ de _____ de mil nove-
cientos cuarenta _____ vein uno _____ diciembre _____

Señores

G^e Santandreu

Martin

Fernando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. CESARDO FISA SANTOLARIA, propietario, vecino de Torres de Alcañadre, actualmente en Barcelona.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de _____ Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^e Santandreu *Fernando*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

XXX

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 6778

Ilmo. Sr.:

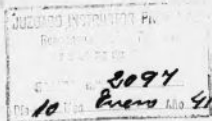
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Cesáreo PISA Santolaria como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

4


JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
de
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 5835.

Ilmo. Sr.:

Inculpa: CESARNO
PISA SANTOLARIA
Expt. n.º: 2.778

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpa anclado al margen. Dios guarde a V.I. muchos años. Huesca a 31 de Enero de 1.942.
El Juez Instructor Provincial.



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

SARAGOZA.

A
Barrabau
Rang. Alina, 24 (1941)



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.776

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.082

CONTRA

CASARDO RISA SANTOLARIA

Corres de Alcanadre.

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido el Tribunal Regional el 31 de junio de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



64
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2773

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Gesáreo Piza Santolaris, propietario, vecino de Torres de Alcañadre, actualmente en Barcelona

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza el de di diciembre de 1940.

J. J. Santolaris

• Sr. Juez Instructor Provincial de

7 3

DON CRISTÓBAL BUÑUEL ZARRAY SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO: que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE ANGRES.- Relación de las personas residentes en los pueblos de esta línea, que se hallan incluídas e incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargos que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posean.	OBSERVACIONES.
----------------	----------------	--	---	-----------------------

Torres de Alcanadre	CESAREO PISA SANTOLARIA	Frste. Abastos	7.500	En Barcelona
---------------------	-------------------------	----------------	-------	--------------

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio Asín Jimenez.- Hay un sello que dice; Gua. Civil.- Provs. de Huesca.- Sección Línea de Angues.-

CONCUERDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabesa en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **CESAREO PISA SANTOLARIA** expide la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Cristóbal Buñuel

8 3

ACUERDO. — Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. CESARDO PISA SANTOLAJIA, pro-
pietario, vecino de Torres de Alcañices, actualmte en Bay-
ona.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunte responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicho al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascua G^o Santandreu.-
Cristobal Buñuel.- Rubricados.

ES COPIA

El Secretario

P. Buñuel



PROVIDENCIA

En Huesca a *veinte* de *Septiembre*
de mil novecientos *veinte y uno*

Juez
Sr. Vidal
09/11/21

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Cesáreo Pina Santolucia* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo prevoye y firma S. S. doy fe

[Signature]
[Signature]
este.

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Signature]

Noviembre
Cesareo Pico Santolina

Comprehendi cuenta que se toma en un
respetable escrito de fecha 5 del actual
tanto el honor de informar a N. S. sobre de
conducta del vecino de esta localidad que en
ningo al margen y es como sigue:

- 1^o - He vivido en Barcelona y presenciado esta loca-
lidad en una manifestación a la fecha de re-
quisitoria, queriendo el pueblo saber que es-
tuviese aplazado, pero por causas más allá de
cualquier punto de vista.
- 2^o - Se ignora por donde en Barcelona, pero se
tiene la esperanza de que el pueblo de Barcelona.
- 3^o - No se puede afirmar que por lo que el ma-
nifestante estaba dispuesto a ir a la C. P. U.
- 4^o - No se sabe por donde en Barcelona.
- 5^o - Se ignora.

Después de Noviembre

- 6^o - Después de Noviembre, al presente en
esta localidad se os mandó luego a Barcelo-
na y para saber, volvió otra vez al pueblo
y formó parte del Comité de Estudios de
Barcelona en un punto del organismo de la re-
quisitoria y requeros que he efectuado en las
casas de Barcelona.
- 7^o - Fue autor de los requeros y requeros.
- 8^o - Se opuso activamente al Movimiento Nació-

real, formando parte del Comité, saqueando y robando durante su estadía.

9º No ha estado en el extranjero.

10º Parte del Movimiento se hizo en, pero después fue de la Dirección de la localidad y cuando fue plebiscito de España vino a Barcelona sin saber su verdadera importancia se sabe (que no ha sido en Mar sin fin, reside en la Calle Larrea nº 65 Baixa (Barcelona) quien sabe la residencia del encuestado.

11º Durante el Movimiento mala.

12º Perteneció a la clase media y por su cultura sufría en cambio el estado que vivió en aquel momento, siendo el hijo de la que a este pueblo tiene casa y fincas rústicas sobre 8000 Ha. ha costado la media cerros rústicos con que cuenta en Barcelona, tiene a su cargo un hijo y un hijo de 18 años aproximadamente.

En su momento a 25 años en 1941

El Alcalde

Geo Pina



Dr. Juan Justo de la Provincia de Zaragoza



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE
Torres de Alcanadre

TORRES

Cesario Díaz Santoleria



1082 11 GP

Cumpliendo cuando se interese en su respetable escrito fecha 15 del mes de **SALIDO A FRANCIA** en honor de informar a **ARRIBA ESPAÑA!** conducto del individuo anotado el margen que es como sigue:

- Reside en Barcelona, frecuentado de esta localidad de Torres, desde de izquierdista, ignorando el partido que estuviese afiliado pero propagaba sus ideas en conversaciones.
- Se ignora candidatura que votó por hacerlo en Barcelona.
- No se puede afirmar, por lo que manifestaba estaba afiliado a I. C. N. T.
- No se sabe por residir en Barcelona.
- Se ignora
- A los pocos días del Movimiento se presentó en Torres, marchando luego a Barcelona y más tarde volvió otra vez a Torres, formando parte del Comité y durante su mandato, fue el organizador de las reuniones y saqueos que se efectuaron en las casas de personas.
- Fue personalmente el autor de los saqueos.
- Se opuso activamente al Movimiento Nacional, saqueando y robando durante su mandato.
- No ha estado en el extranjero que reside en Barcelona actualmente, según noticias en Pasaje de Lluvia 24. B. de dicha Capital.
- Su residencia es Barcelona y...

tes del Movimiento frecuentaba Torres con objeto de propagar las ideas revolucionarias y durante el Movimiento, sin duda con objeto de pasarlo mejor y no traquejar, se trasladó a Torres permaneciendo en el mismo durante el tiempo que estuvo en dominio rojo, cooperando a las revolucionarias de dicha localidad.

- 11°. La conducta observada durante el Movimiento muy seria.
- 12°. Perteneció a la clase media y por su cultura influyó en elevar el estado anárquico en su villa: el valor de los bienes en Torres es de 8.000Ptas aproximadamente, casa y fincas rústicas, sin contar los medios económicos de que dispone en Barcelona, manteniendo a su familia a su cargo que su mujer y un hijo de 14 años.

Dada en la Villa de V. N. a los 20 días del mes de Enero de 1941.

El Jefe Local

Feris Lacasa



Se. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas...

1082



P.

12

Nombre
Cesareo Piza Santolaria

- Cumpliendo cuando se interesa en su respetable escrito fecha 16 del actual, tengo el honor de informar a V. N. sobre la conducta del individuo anotado al margen que se como sigue:
- 1°. Residió en Barcelona, frecuentando esta localidad de Torres, al estar de izquierda, ignorando el partido que estuviese afiliado pero propagaba sus ideas en conversaciones.
 - 2°. Se ignora candidatura que votó por hacerlo en Barcelona.
 - 3°. No se puede afirmar, por lo que el manifiesto estaba afiliado a la C.N.T.
 - 4°. No se sabe por residir en Barcelona.
 - 5°. Se ignora.
 - 6°. A los pocos días del Movimiento se presentó en Torres, marchando luego a Barcelona y mas tarde volvió otra vez a Torres, formando parte del Comité y durante su mandato, fue el organizador de las requisas y saqueos que se efectuaron en las casas de derechas.
 - 7°. Fue personalmente el autor de los saqueos.
 - 8°. Se opuso activamente al Movimiento Nacional, saqueando y robando durante su mandato de Vocal del Comité.
 - 9°. No ha estado en el extranjero que reside en Barcelona actualmente, según noticias en Paseje de Lliuvia 24. B. de dicha Capital.
 - 10°. Su residencia es Barcelona y en



tes del Movimiento presentaba Torres con objeto de propagar las ideas revolucionarias y durante el Movimiento, sin duda con objeto de pasarlo mejor y no trabajar, se trasladó a Torres permaneciendo en el mismo durante el tiempo que estuvo en dominio rojo, capitaneando a los revolucionarios de dicha localidad.

- 11°. La conducta observada durante el Movimiento muy mala.
- 12°. Pertenecía a la clase media y por su cultura influyó en sembrar el estado anárquico en la villa: el valor de los bienes en Torres es de 8.000 Ptas aproximadamente, casa y fincas rústicas, sin contar los medios económicos de que dispone en Barcelona, no teniendo esa familia a su cargo que su mujer y un hijo de 12 años.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca 24 de Enero de 1941

El Sargento Comandante del puesto

Leandro de Arce

Sr. Juan Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas...
Huesca

1082
6P. B
Nombre

Cesarac Oisa Santolaria

- Cumpliendo cuanto se interesa en su respetable escrito fecha 15 del actual, tengo el honor de informar a V.S. sobre la conducta del individuo nombrado al margen que es como sigue:
- 1°. Reside en Barcelona, frecuentando esta localidad de Torres, al margen de Izquierdista, ignorando el partido que estuviere afiliado pero propagaba sus ideas en conferencias.
 - 2°. Se ignora candidatura que votó por hacerlo en Barcelona.
 - 3°. No se puede afirmar, por lo que él manifestaba estaba afiliado a la C. N. T.
 - 4°. No sé sabe por residir en Barcelona.
 - 5°. Se ignora
 - 6°. A los pocos días del Movimiento se presentó en Torres, marchando luego a Barcelona y mas tarde volvió otra vez a Torres, formando parte del Comité y durante su mandato, fué el organizador de las reuniones y saqueos que se efectuaron en las casas de cerceños.
 - 7°. Fué personalmente el autor de los saqueos.
 - 8°. Se ocupó activamente al Movimiento Nacional, saqueando y robando durante su mandato.
 - 9°. No ha estado en el extranjero que reside en Barcelona actualmente, según noticias en Paseje de Lluvia N.º. B. de dicha Capital.
 - 10°. Su residencia es Barcelona y

tes del Movimiento frecuentaba Torres con objeto de propagar las ideas revolucionarias y durante el Movimiento, sin duda, con objeto de pasarlo mejor y no trabajar, se trasladó a Torres permaneciendo en el mismo durante el tiempo que estuvo en dominio rojo, repitiéndose a los revolucionarios de dicha localidad.

11°. La conducta observada durante el Movimiento muy mala.
12°. Perteneció a la clase media y por su cultura limitada en valorar el estado económico en su vida: el valor de los bienes en Torres es de 3.000 Ptas aproximadamente, casa y fincas rusticas, sin contar los medios económicos de que dispone en Barcelona, no teniendo más familia a su cargo que su mujer y un hijo de 15 años.

Dice que es un buen hombre.

Torres de 11 de Enero de 1941

Manuel Borró Pico

Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas... Huesca

Auto.- En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando.- Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Benito Pina Fontana* es responsable político

Considerando.- Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.- Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo mando y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Diligencia.- Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firma manuscrita]



DILIGENCIA

15 110
En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 152 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de ortas y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio del año en curso.

Doy fe.



III



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

16
Avenida Cabestany, 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 1.082 de 1941 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra núm. 4, el próximo día 7 de Noviembre 1.941, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 29 de Octubre de 1941. Año de la Victoria.

El Secretario

Sr. D. CESAREO LISA SANTOLARIA. Torres de Alcañadre.

Diligencia } Para hacer constar, que no puede hacerse la cita-
cion que en la presente papelita o cédula de ci-
tacion se interesa, toda vez, que el interesado,
do Cesareo Piza Santolaria, no reside en
esta localidad desde la liberacion de este
pueblo el que según noticia de sus
familiares reside en Barcelona, Pasaje
de Llerici, n.º 24 = Bajos = "Guinardo"

Y para que conste se extiende la
presente en Torras de Alcanadre a
veinte de Octubre de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

N.º 11.
El Juez Municipal
Josi Lucas

El Secretario
J. Canals

JUZGADO POLITICO

TORRAS DE ALCANADRE

N.º 187

De acuerdo con lo que me intere-
sa en su atenta comunicacion fecha
29 del pasado mes de Octubre, ad-
junto tengo el honor de remitir a
su autoridad, los duplicados de la
cédulas de citacion que con la mis-
ma me remitió, por lo que se refle-
re a los dos vecinos de este pue-
ble que residen en el, los cuales
han sido firmados por los intere-
sados.

En relacion con el otro que tambien
se cita, Cesareo Piza Santolaria,
este no ha podido ser citado, pues-
to que no reside en esta localidad,
en la que residio algun tiempo du-
rante la dominacion roja, pero se
marchó de ella en las vísperas de
la liberacion, resultando que se-
gun me informan sus familiares, ac-
tualmente reside en Barcelona, Lla-
vis, n.º 24, Bajos, "Guinardo", se-
gun ya consta en la diligencia es-
tampada al dorso de la cédula de
citacion.

Dios guarde a V. muchos años.
Torras de Alcanadre 3 Noviembre de
1941

El Juez Municipal

Josi Lucas

Muy Ilbre Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades
Políticas. (Avenida de Cabestany, 3)

HUESCA

DILIGENCIA.- Por recibido el precedente oficio del Juez Municipal de Torres de Alcañadre con fecha tres de Noviembre en el comunien el actual domicilio del inculcado en Barcelona dirijase exhorto al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades de Barcelona para que le reciba declaración a tenor de los cargos y le haga las prevenciones legales. Dox fe.

Huesca a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

Diligencia.- En Huesca, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Han quedado unidos al expediente de su razón los informes de las autoridades, y de orden de S.S. se cursa carta orden al Juez Municipal de Torres de Alcañadre para que practique información testifical y tasación pecuniaria de los bienes; certifico.

[Handwritten signature]

1872
D. NO-BERTO «SIN YRLARTE,

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE HUESCA.

18 12
Al Sr. Igual alase Lazaño de los de Barcelona. atentemente saludo y pido saber:

Que en el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra CESARDO PISA SANTOLASIA, vecino de Torres de Alcañadre, he acordado la práctica urgente de las diligencias que a continuación se consignan.

Y para que puedan tener debido cumplimiento, y en virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado c) del artículo 29 de la propia Ley, ruego a V. S. tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración al inculcado arriba expresado que tiene su domicilio en Barcelona Llivia 24 Bajos "Guinardo", a tenor del interrogatorio que a continuación se detalla.

- 1º Generales de la Ley.
- 2º Si con anterioridad al Movimiento simpatizaba con las ideas izquierdistas y si estuvo afiliado a partidos políticos.
- 3º Si en las últimas elecciones voto al Frente popular y si estaba afiliado a la C.N.T.
- 4º Si formo parte del primer Comité, y si fue el principal promotor de las requisas y saqueos celebrados en la localidad.
- 5º Si se enroló en el Ejército rojo y si ha permanecido en el extranjero tiempo que lo haye hecho.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas ora convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos, debiéndole hacer las prevenciones legales. Dado en Huesca a 18 noviembre de 1.942.

El Juez Instructor.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUEZ DECANO DE LOS ANTECEDENTES DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA

ENTRADAS - Registrado al N.º 934

Fase para su diligenciamiento al Juzgado N.º 2

Barcelona 29 de XI de 1941



PROVIDENCIA
JUEZ SR ROVIRA

En Barcelona a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente exhorto del Juzgado de igual clase de Pueba por conducto del Sr. Juez nº 1 de esta ciudad, se acepta sin perjuicio y previo registro en Secretaria dese cumplimiento a lo que en el mismo se interesa y diligenciado que este reportese por correo certificado a la Autoridad exhortante.

Lo mando como el Sr. Juez de lo que yo Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

En Barcelona fecha anterior.

Con esta fecha se hace entrega de papeleta de citacion al Alguacil de este Juzgado para que la lleve a efecto con el inculpaado que se ordena.

DILIGENCIA

En Barcelona a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo comparecido en este dia el inculpaado que se interesa en el precedente exhorto al que se le ha dado lectura de los cargos que le resultan y se le han hecho las prevenciones que determina el Arto 49 de la Ley de aplicacion, se une acta de la referida diligencia y diligenciado de las prevenciones con el enterado del inculpaado al exhorto que se diligencia.

DILIGENCIA

En Barcelona a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo presentado el expedientado escrito al que se acompañan dos suales y otro de declaracion jurada de sus bienes, se unen al exhorto que

se diligencia y estando cumplimentado todo cuanto en el mismo se interesaba se reporta a la Autoridad exhortante por correo certificado.



19 1A

Lectura de cargos y declaración
del inculpado D. CESAREO FIGA
SANTCLARIA

En Barcelona, a 18 de
de diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y uno

Ante S. S.ª y de mí el Secretario, comparece, dentro del plazo y en virtud de citación que le ha sido hecha, el inculpado anotado al margen, quien enterado del objeto de esta diligencia, exhortado a decir verdad y previamente juramentado MANIFIESTA: que se llama como queda expresado, de 44 años de edad, hijo de Francisco y de Petra, de estado casado, profesión Mozo de simacan, natural de Huesca y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Casaje Idivia, n.º 24, piso bajos

Seguidamente S. S.ª procede a darle lectura de los cargos que se le imputan en la denuncia para que los conteste y se defienda, haciéndole saber al mismo tiempo que se le concede el plazo de cinco días a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su prácticos de oficio.

Seguidamente el inculpado MANIFESTÓ: a la 2ª que no es cierto que estuviese afiliado a algún partido político ni simpatizase con los izquierdas.
A la 3ª: que no es cierto que votase en las elecciones y que si se afilió a la C. N. E. fue por razones de trabajo y al mismo tiempo de acuerdo con el Director de la Casa en que trabajaba al objeto de no ser molestado el ni dicho Director por los elementos rojos.
A la 4ª: que no son ciertos ninguno de los extremos que se le imputan.
A la 5ª: que tampoco son ciertos.

--
--
--
--
--
--
--
--

PREGUNTADO: si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S., CONTESTA: que no pertenece.

Seguidamente se le hacen las prevenciones contenidas en el art. 49 de la Ley de aplicación.

En tal estado se dió por terminado este acto, y leida que fué la presente diligencia por mí el Secretario por haber renunciado a hacerlo por si el interesado, después de enterado del derecho que le asiste, la encuentra conforme, se afirma y ratifica en su contenido y la firma después de S. S.ª de lo que yo certifico.

[Handwritten signatures and official seals]

XIX



21 162

Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

CASO R-30 P.T.S. - S. 1941

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Exp. n.º 1.082

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

- 1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuere casado, de los que tuviere en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 4.º La falta de presentación de esa declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.
- 5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes y desobediencia grave a la Autoridad.

*Ante mí
Dama
U. L. B. 20*

Dados en Huesca a 18 de noviembre de 1941.



DECLARACIÓN JURADA QUE PRESTA D. Cesareo Pisa Santolaria hijo de Francisco
 y de Paire de estado casado natural de Torres de Alcanadre vecino
 de Barcelona con domicilio en la calle Pje. Llivia n.º 24 piso abajo
~~cumplido condena en la prisión~~ de Huesca ante el JUZGADO INSTRUCTOR
 PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS ~~de Barcelona~~, jurando bajo su exclusiva
 responsabilidad, en cumplimiento del apartado 3.º del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades
 Políticas de 9 de Febrero de 1939, y que es cierto y verídico lo declarado a continuación:

BIENES DEL DECLARANTE Y SU VALOR: Sueldo semanal 105'-- Pesetas
 _____ >
 _____ >
 _____ >
 _____ >
 _____ >

TOTAL 105'-- Pesetas

BIENES DEL CÓNYUGE Y SU VALOR: ninguno por dedicarse a Pesetas
las faenas de su casa. >
 _____ >
 _____ >
 _____ >

TOTAL Pesetas

BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE OBRAN EN SU PODER:
Ninguno Pesetas
 _____ >

TOTAL Pesetas

DEUDAS:
Ninguna Pesetas
 _____ >

TOTAL Pesetas

NOMBRES Y EDAD DE LOS HIJOS Y FAMILIARES QUE TIENE A SU CARGO:
 (Consignese el sueldo o jornal que perciben los hijos menores, como igualmente su cónyuge).
Cesareo Lope Aznar de 37 años ESPOSA
Emilio Pisa Lope de 11 años HIJO

ASÍ LO DECLARA Y JURA EN Barcelona a 18 de Diciembre de 194 1

Firma




23

DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA:

CESAREO PISA SANTOLARIA

Expediente n° 2.773

-O-O-O-O-O-O-O-O-

Saldo semanal por..... 105'00 Pesetas.

Barcelona a 16 de Diciembre 1941.

Cesareo Pisa.
(rubricado)



ILTRE. Sr. Juez del JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSA-
BILIDADES POLITICAS de HUESCA.

El que suscribe CESAREO PISA SANTOLARIA natural de Torres
de Alcanadre, provincia de Huesca, de estado casado, de 44
años de edad, domiciliado en Barcelona, calle Eje. Livia
nº 24 bajas, tiene el honor de remitirle adjunto, todos los
documentos que le han sido solicitados por ese Juzgado que
se cita, esperando del recto proceder de Vd. el fallo abs-
olutivo.

Atentamente le saluda

Barcelona a 18 de Diciembre de 1.941.-



Derechos

Los que suscriben, En José Carlos Pansa
 Presidente de FET y de las JONS, con el nº 18177
 de la Provincial de Barcelona de 28 años de edad,
 natural de Calaveras, Provincia de Soria, que habita
 en Barcelona calle Embarras nº 47. Titular
 y Du Juan - ~~titular de~~ ~~Barcelona~~
 Titular de FET y de las JONS con el nº 7768
 de la Provincial de Barcelona de 37 años de edad
 natural de Cortán Provincia Huesca, que habita
 en Barcelona calle Espinosa nº 33. pro 2º fuero

Jollaran; que desde el año 1939 concurra a
 Servicio Sin Titularia, desde esa misma fecha
 a observado siempre impecable conducta en todo
 aspecto personal y profesional, reconocido a su vez por
 el Tribunal Político, como social, que se le ha por
 lo tanto, los datos firmante responsable de
 su residencia en Barcelona, y de su estado con
 sus procedimientos ser un buen español y
 con un estado físico en otro lo firmante en
 Barcelona a 15 de Diciembre de 1941

Saludo a Franco España España
 José Carlos Pansa
 Juan

Al Excmo. Sr. Jefe de Responsabilidad Política
 Barcelona.

26 19

Centro Comercial Industrial, S. A.

Buenaventura Muñoz, núms. 24 y 26

Teléfonos: 54005 y 55063

BARCELONA

Sec. cargo

D. Ramón Borrás García, Apoderado del CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL, S. A. domiciliado en Barcelona calle Buenaventura Muñoz 24.

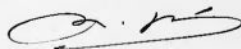
C E R T I F I C A :

Que Cesareo Pisa Santolaria, natural de Torre de Alcanadre, provincia de Huesca, domiciliado en Barcelona, Pasaje Llivia 24 bajos, presta sus servicios en nuestra Entidad desde el 23 de Diciembre de 1929, habiéndose ausentado por asuntos particulares el 25 de Octubre de 1937, hasta el 1º de Abril de 1938, en cuya fecha volvió a reintegrarse al trabajo, y habiendo siempre observado una conducta intachable.

I para que conste extiendo el presente certificado a instancias del interesado en Barcelona a 18 de Diciembre de 1941.

Centro Comercial Industrial, S. A.

P. R.



Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de responsabilidades Políticas instruido contra **CESAREO PISA GARCIA**, he acordado dictar y en la presente orden para que practique en el PLAZO UNDO DE SETE DÍAS, y sin lugar a reiteraciones diligencias que una abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado JUBILADO en el día una vez a efectuadas.

Fecha 18 de Junio de 1941
El Juez Instructor Provincial



Dr. Juez Municipal de

TORRES DE ALCAZALDE

0-0-0-0-0-0-0

Recibir declaración a tres hechos de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º Generales de la Ley.
- 2º Si los consta que el encartado cuando se trasla cabe a la localidad siempre exteriorizaba y alardeaba de sus ideales izquierdistas, y propagandea entre sus amistades.
- 3º Si por haberlo oído al mismo encartado ó bien los consta por algún otro conducto, los consta que en Barcelona votó la candidatura del Frente Popular y que estaba afiliado a la CMT.
- 4º Digan en que fecha se presentó en la localidad, procedente de Barcelona, una vez iniciado el Alzamiento y den todos los pormenores del por qué formó parte del Comité (con qué cargo) y la parte activa que tomó en requisas y asqueras. Si le coocen la intervención directa o indirecta en alguna otra clase de hechos delictivos lo indicarán dando toda clase de detalles para que quede completamente justificado.
- 5º Digan cuando huyó de la localidad y si se enroló voluntariamente en el ejército rojo. El.



Sr. Juez hará cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Designaré V. tres vecinos.- Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PERTENECIENTES al inculpaado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresado si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza MOBILIARIA, y indicando el finel el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

JUZGADO MUNICIPAL
DE
TORRES DE ALCAZABRA
FUERZ

Sr. LACASA

28 22

Por recibido el precedente carta orden, cumplase cuanto en la misma se interesa; y disponiéndose en ella se reciba declaración a tres vecinos de esta localidad de reconocida solvencia moral y afección al S. M. N. para lo cual se designa a los vecinos D. Antonio Orero Escudero D. Francisco Piza Ester y D. Luis Buisan Algayon

a quienes se les citara para que el día veintidos a las 16 horas, comparezcan ante este Juzgado a rendir la declaración que se interesa; y disponiéndose asimismo que por tres vecinos de esta municipalidad se proceda a la tasación de los bienes del inculpaado.

D. Pizarro Piza Santolaria se designan a los mismos arriba expresados, para que hagan la expresada tasación, basándose en el valor que hoy tendrían los bienes del inculpaado.

Verificado que sea todo, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo aguenta y manda J. Lacasa Burchelo Juez Municipal de Torres de Alcazabra a Valencia de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno



José Lacasa

El Secretario
Juan Cantón

DILIGENCIA para hacer constar que han sido hechas las citaciones a que la anterior providencia se refiere.

J. Cantón

DECLARACION DE

En Torres de Alcazabra a Valencia de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno: Ante el Sr. Juez Municipal del mismo

asistido de mi el secretario comparecieron:
D. Antonio Orero Escudero de 59 años de edad, estado casado, profesión labrador
D. Francisco Piza Ester de 44 años de edad, estado casado y profesión labrador
José y D. Luis Buisan Algayon

de 68 años de edad, estado casado profesión labrador
ambos vecinos que son de esta localidad.

El Sr. Juez les recibió juramento en forma legal, y
después de prometer decir verdad en cuanto se les pregunta,
manifestaron llamarse y ser como anteriormente se ex-
presa.

Fueron enterados de los extremos sobre los que ha de
versar su declaración y que son los que constan en la pre-
cedente carta orden, disponiéndose a contestarlos por el
mismo orden y número que en ella se indica, y en su vir-
tud, dijeron.

Que conocen al inculpado Besario Posa Santolaria
y que no les comprenden ningunas de las generales de la
Ley.

A la 2ª. Que en efecto cuando Besario Posa se trasladaba a esta
localidad hacia alarde de su personalidad seguir
esta, campaña propaganda abierta no saben que tri-
cese.

A la 3ª. Que no saben la candidatura que en Barcelona vo-
to, aunque suponen, por su tendencia política que
volaría la candidatura de Francisco Pujol y que
cuando estuvo en esta suponen fundamentalmente que
se afiliado a la C. P. S.

A la 4ª. Que aunque con certeza no pueden asegurarlo saben
que vino a esta localidad sobre el día de octubre del
año de 1937 y que no saben que fuese del Comité
con cargo en él pero que desarrolló, nombrado por
el Comité el cargo de delegado de labores, que ap-
ben también que el inculpado se personó en la casa
de Capor de esta localidad, pidiendo que en nom-
bre del Comité se le entregase el dinero de una vequera
que la decana había vendido pero que esta se negó a
entregar la expresada cantidad, cuya quición hizo en
unión de un miembro del Comité. Que también entendió
que se le entregaron unas herramientas que sus padres ha-
bían ya vendido al Donato Alejandro Ordaz y que
que la familia de este se las alquilara pero solo en
seguro.

Que no saben que intervenga en otro hecho delictivo.
A la 5ª. Que de esta localidad hayo la compra de la liberación de es-
te pueblo y que creen que en el mes de mayo no se envió
ninguno es que lo hizo volando en Barcelona, pero que
no han tenido noticias de tal hecho.

A nuevas preguntas del Sr. Juez, manifestaron que
no saben nada más que lo que han expuesto y solo que
den, que el encartado, demostro ser persona de la com-
pañera del Comité, y gran simpatizante con la
causa roja.

TASACION DE LOS BIENES QUE POSEE

Seguidamente y ante el Sr. Juez y secretario, los
mismos declarantes, designados tambien para hacer esta
tasación de los bienes que pertenecen al inculpado Besario
Posa Santolaria, proceden a cumplimentar su co-
metido y concedores como son de los bienes del mismo,
manifiestan.

Que posee dos fincas rústicas y un huerto de fin
ca rústicas, que valoran en 8500
Que de fincas urbanas, posee una
casa que valoran en 7000
Que posee machos, corderos de ganado
y asules, capras y lanaras
que valoran en

TOTAL DE LOS BIENES DE LAS CLASES DICHAS 10500
diez mil pesetas

Que nada más tienen que decir y que lo di-
cho es lo que saben y entienden en lo cual se
afirman y ratifican y firman con el Sr. Juez
los señores Don Ordaz y Posa no habiéndolo
el testigo Don Besario por no haber entompan
do sus huellas dactilares y firmados el Sr.
Juez y Secretario de que certifico.

Francisco Posa

Antonio Ordaz

por ser de la mano derecha de Don Besario

Jose Lacasa

Julian Casanova



gencia/ cumplimentadas las presentes, se devuelven a su procedencia por el conducto de su recibo de que certifico.

J. [Signature]

DILIGENCIA.- En Huesca, a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.
Quedan unidas al expediente de su razón las actuaciones practicadas por el Juzgado I.I. de Responsabilidades Políticas de Barcelona y el Municipal de Torres de Alcañadre; certifico.

[Signature]

Auto. - En *Nº Treinta y uno de Enero 1949.*

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *diez de Diciembre* de mil novecientos *cuarenta*, que obra al folio *12* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don *Pascual Vidal Aznar* y firma conmigo el Secretario, *Joy fe.*

Roberto Sanjaume
[Signature]



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.775 seguido contra **CESAR FISA SANTOLARIA** vecino de **TORRES DE ALCANADRE**, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º.)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5-6-7-8.)

Como con anterioridad al G.M.N. el encausado residía en Barcelona y solo de vez en cuando visitaba el pueblo, por las manifestaciones que hacía entre sus vecinos se deduce: Que su ideología era izquierdista, votando la candidatura del Frente Popular y estaba afiliado a la CNT. Durante el camino rojo se trasladó a la localidad, formando parte del Comité y dirigió el organizador de las requisas y saqueos efectuados.

BIENES: por valor total aproximado de 8.000 Pesetas.

El inculcado reside en Barcelona, Pasaje Llivia 24, Bajos.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol. 16), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 15, 20)

Miega todos los cargos que se le imputan a excepción del que afirma estuvo afiliado a la CNT por razones de trabajo y de acuerdo con el director de la Empresa.

BIENES: que no posee ninguno.

FAMILIARES A SU CARGO: esposa y un hijo de 11 años de edad.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. 17, 18, 19.)

Consiste en un escrito firmado por dos personas conocedoras del encausado que manifiestan haber éste observado siempre inmejorable conducta y otro del apoderado de la empresa donde trabaja que acredita los mismos extremos.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 22, 23.)

Coinciden las declaraciones de los testigos ~~en~~ imputándole los mismos cargos que le atribuyen las Autoridades en sus respectivos informes.

Tasados pericialmente los BIENES QUE EL INculpADO POSEE EN TORRES DE ALCANADRE se les asigna un valor global aproximado de 10.500 pts.

El Instructor que suscribe considera a **CESAR FISA SANTOLARIA** incurso en los apartados a) b) 1) 1) del art. 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 21 de Enero de 1942.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 26 folios útiles y debidamente numerados acompañado de atto. oficio. Hoy fe.

32

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *once* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA.- Zaragoza *once* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.


La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



34

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 17 de febrero de 1942

M/11

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

*Don Instructor Cesario de la J. de P. P.
Barcelona*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 8773, contra *Cesario Piza* *Santolaria* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa. Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.
El Secretario,

P. M...



Pajajé de la J. de P. P. 24 - Pajajé.

PROVIDENCIA JUEZ

En Barcelona a veinticinco de Febrero

SR. DE LA PUENTE.-

de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el anterior escrito del Tribunal Regional de Zaragoza y a fin de dar cumplimiento a cuanto en el mismo se interesa, librese por Secretaría la correspondiente cédula de citación al expedientado Cesareo Piza Santolaria. Le manda y firma S.S. de que doy fe.

R. de la Puente

Cesareo Piza Santolaria

DILIGENCIA.-

Seguimiento se cumple lo ordenado. Certifico.

Cesareo Piza Santolaria

2773

Casaca Piza Santolaria
casado, jornalero

Torres de Alcanada ³⁷

Reside normalmente en Barcelona y en sus viajes al
pueblo se instala en casa de sus tíos; iniciado el 6. de
abril en el referido pueblo formando parte del Comité
e interviniendo en reuniones.

Esposa y 1 hijo menor
menos gastos Pájaros por 10.500 pts. según
I y III también personal, cobrando un salario
2. e. i. l. de 105 pts. semanales.

5 años y 1/2
de 750 pts.

COMPARECENCIA.-

En Barcelona a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante este Juzgado y previa citación al efecto, comparece Dn. Cesáreo Pisa Santaularia, de 45 años edad, casado, mozo de almacén, natural de Torre de Alcanadre (Huesca) y vecino de Barcelona con domicilio en Pasaje Ilivia n° 24, bajos, al que en este Acto se le notifica en forma legal, cuanto se interesa en telegrama oficial postal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, fecha 16 del actual, y de quedar enterado y notificado firma después de S.S. y conmigo de que doy fe.-

V. de la Santa Cruz
Lucas Riera
Francisco Blázquez

DILIGENCIA.-

En Barcelona a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cumplimentado y con esta fecha, se remite al Juzgado de su procedencia. Certifico.

Francisco Blázquez



2.773

Ceballos Piza Santolaria
casado, jovenes

Torro de Alcañudo 37

Residia normalmente en Barcelona y en sus viajes al pueblo se instalaba en tareas inquietas; iniciado el G. M. M. estuvo en el referido pueblo formando parte del Comité e interviniendo en reuniones.

España y 1 hijo menor
menos graves. Pérdas por 10.500 pts. según
I y III testimonio pericial, cobrando un salario
p. e. i. l. de 105 pts. semanales.

5 años y paga
de 750 pts.

XIX

Providencia.—Zaragoza
novecientos treinta y ocho, II Año T

Por recibidas las pre
ordenado en las mismas
Ejército, archívese provis
nuevamente si se tuviera
fortuna, a cuyo efecto se
pueblo de su vecindad, h
los registros y ficheros de
Lo acordó la Comisi

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. José M^e Martín
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Cesareo Pisa Santolaria
de Torres de Alcanadre

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa

tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
los J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Cesareo Pisa
Santolaria de Torres de Alcanadre por
insolvencia del inculpa, y dese cuenta de los cargos que en aquél resulten al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

José Martín



NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M. San Martín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

39
videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
acctal. Sr. Cella.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^a doy fé.-

E.=

[Signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.-

[Signature]

